

CONVENIO: INTERADMINISTRATIVO No. 130 DE 2017

PARTES: UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA – UNMG.  
NIT. 800225340-8

NIT. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC  
800215546-5

OBJETO: ESTABLECER UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INPEC Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, QUE PERMITA BRINDAR DESCUENTOS EN EDUCACIÓN, LOS CUALES SE CONCEDERÁN AL PERSONAL VINCULADO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), EN EL PROGRAMA DE ALTA GERENCIA, DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA.

Entre los suscritos el Señor **Brigadier General JORGE LUIS RAMIREZ ARAGON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.110 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en su calidad de **DIRECTOR GENERAL**, mediante Decreto No. 2346 del 20 de Noviembre de 2014 y Acta de Posesión No. 0010 del 25 de Noviembre de 2014 del Ministerio de Justicia y de Derecho, debidamente facultado, por el literal c, numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y artículo 6º del Decreto 4151 de 2011, para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**, identificado tributariamente con el número 800215546-5, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, que para los efectos del presente Convenio, se denominará **EL INPEC**, por una parte, y por la otra, el Señor **Brigadier General ( RA ) HUGO RODRÍGUEZ DURAN**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.378.345 de Bogotá, quien obra en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** Código 0045 Grado 23 mediante Acta de Posesión No. 1548 del 15 de agosto de 2015, nombrado según Acuerdo No. 11 del 31 de Julio de 2015, debidamente facultado para actuar en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**. NIT. 800225340-8. con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional de fecha 23 de Enero de 2017 es una institución de educación superior oficial y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Decreto Ley 84 de 1/23/1980 expedida por el Congreso de la República. Que la Universidad Militar Nueva Granada, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional obtuvo reconocimiento institucional como Universidad según Resolución 12975 del 23 de Julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional. Que mediante Ley 805 de abril 11 de 2003, expedida por el Congreso de la República, transformó su naturaleza jurídica a ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo que a las políticas y a la planeación del sector educativo se refiere, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes

126

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **130** de **2017**.  
**UMNG.**

8. Que la Universidad Militar Nueva Granada UMNG, ofrece una concesión de un 20% de descuento en el Programa Especialización en Alta Gerencia, de la Facultad de Estudios a Distancia para grupos cerrados de mínimo 22 estudiantes, postulados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).
9. Que se entenderá por beneficiario del presente Convenio, el personal de planta vinculado al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), designado por esta entidad y que sea admitido por la Universidad Militar Nueva Granada **UMNG**, para cursar el programa Especialización en Alta Gerencia, de la Facultad de Estudios a Distancia, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento estudiantil de posgrado de la Universidad Militar Nueva Granada **UMNG**.
10. Que la Globalización e internacionalización de la Economía, exige que las Organizaciones, puedan contar con la presencia de una clase dirigente altamente calificada, capacitada y actualizada, capaz de enfrentar de forma eficiente los retos de la competitividad, modernización y toma de decisiones gerenciales estratégicas acertadas, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
11. Es importante para el INPEC, que nuestros funcionarios desarrollen, competencias, habilidades, destrezas y criterios gerenciales para aportar significativamente en nuestro día a día, gestionando eficientemente en todas las áreas del Instituto, bajo postulados éticos, de calidad y de riesgo, cambio y globalización.
12. Que en virtud a lo anterior, el INPEC debe promover la capacitación, de los futuros líderes para resolver conflictos, mejorar su capacidad de planeación, organización, liderazgo y control, de esa forma aportar en la eficiencia de la administración de los recursos tecnológicos, financieros y económicos disponibles y del talento humano, buscando generar valor.
13. Que la Especialización en Alta Gerencia de la Facultad de Estudios a Distancia ofrecida por la UNMG, a los funcionarios del INPEC tiene como finalidad Formar Especialistas en Alta Gerencia con capacidad para direccionar y gerenciar integralmente, con pensamiento estratégico y visión de futuro, para que respondan a las condiciones del entorno, con el fin de fortalecer los procesos de toma de decisiones, y lograr la efectividad organizacional en el INPEC.
14. Que con el fin de contribuir en el cumplimiento de la misión del INPEC, se desarrollan varias estrategias encaminadas a perfeccionar los conocimientos de los Funcionarios del INPEC que se beneficiarán con el mencionado Posgrado en procura de mejorar la calidad de la prestación del servicio a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, fortaleciendo las competencias laborales.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 130 de 2017.

**CONSIDERACIONES**

1. Que la Escuela de Formación en cumplimiento de su misión institucional y con fundamento en el artículo 23 del Decreto 4151 de 2011, debe liderar y adoptar las políticas institucionales en materia de instrucción, formación, capacitación, reintegración y actualización de los funcionarios penitenciarios; asimismo, en atención a lo establecido en la Resolución No. 2122 de 2012 en su artículo 66 literales 5 y 7, el Grupo de Educación Continuada debe diseñar, ejecutar y evaluar el Plan Institucional de Capacitación y promover la realización de eventos académicos acorde con los objetivos de la Dirección de la Escuela de Formación.
2. Que en el ejercicio de sus funciones y el desarrollo de su misión, el **INPEC** se fortalece con la continua formación y preparación académica de sus servidores penitenciarios, es así como la formación, la investigación y la extensión académica se constituyen en pilar fundamental del conocimiento penitenciario, aplicándolo en la proyección institucional, con el fin de colocarla a la vanguardia de los organismos penitenciarios internacionales.
3. Que Mediante Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y se determinan las funciones de sus dependencias. Que el artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 faculta al director general para dirigir la implementación de las políticas, planes y programas que debe desarrollar la entidad, además de definir los parámetros, estándares y políticas sobre los cuales se desarrollará el proceso de desconcentración funcional del Instituto.
4. Que por lo anterior y en observancia de las funciones asignadas a través del Numeral 4 artículo 23, del Decreto No 4151 la Escuela de Formación deberá "Establecer convenios nacionales e internacionales de cooperación, dirigidos a la capacitación y actualización del personal de Cuerpo de Custodia y Vigilancia y Personal Administrativo, en temas específicos del sistema penitenciario y carcelario".
5. Que dando alcance al Numeral 2 del artículo 66 Resolución No. 2122 del 15 de junio de 2012 le corresponde a la Escuela de Formación "Promover acuerdos académicos o convenios de cooperación con instituciones de educación superior en función de las necesidades del personal del INPEC".
6. Que el INPEC busca promover alianzas estratégicas y otras formas de unión y recursos para la solución de problemas comunes de los temas objeto de estudio de la organización, para contribuir a la competitividad del País y a la investigación.
7. Que en virtud de lo anterior, actualmente se encuentra un grupo de funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia y el personal administrativo del INPEC, que manifestaron su interés en realizar la especialización en Alta Gerencia a distancia en la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **130** de 2017.

15. Que de otro lado, La UMNG, es una institución de educación superior Oficial, del orden nacional, con régimen orgánico especial, dedicada a la docencia, la investigación, extensión, el desarrollo, la difusión del conocimiento y el análisis permanente de los problemas del país que afectan el bienestar de la sociedad colombiana, sirviendo de instrumento de auto renovación y desarrollo de la nación.
16. Que la Ley 805 de 2003, le otorgó a la Universidad Militar Nueva Granada, autonomía académica, administrativa y financiera. Apoyada en esta ley, la Universidad Militar Nueva Granada es un Ente Universitario autónomo de orden nacional, con régimen orgánico especial, cuyo objeto principal es la educación superior y la investigación, dirigidas a elevar la preparación académica de los miembros de las fuerzas militares y de la Policía Nacional, en actividad o en retiro; los empleados civiles del sector de defensa, los familiares de todos los anteriores, y los particulares que se vinculen a la Universidad. Vinculado al Ministerio de Educación Nacional, en lo que a las políticas y a la Planeación del sector educativo se refiere.
17. Que la Misión de la Universidad Militar Nueva Granada, es una institución pública del orden nacional que desarrolla las funciones de docencia, investigación, y extensión, fomenta el diálogo de saberes, la construcción de comunidad académica, la autoevaluación permanente de los procesos institucionales, en el contexto de un mundo globalizado, con el fin de formar ciudadanos íntegros y socialmente responsables que promuevan la justicia, la equidad, el respeto por los valores humanos y contribuyan al progreso del sector Defensa y a la sociedad en general.
18. Que la Universidad Militar Nueva Granada es reconocida por su alta calidad y excelencia en los ámbitos nacional e internacional mediante el fomento de la reflexión, la creatividad, el aprendizaje continuo, la investigación y la innovación desde una perspectiva global; en cumplimiento de la responsabilidad social, que le permita anticipar, proponer y desarrollar soluciones que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector Defensa
19. Que la UMNG, cuenta con los siguientes objetivos
  1. Posicionar nacional e internacionalmente a la Universidad Militar Nueva Granada
  2. Mejorar la gestión académica y administrativa efectiva, con el fin de ofrecer servicios educativos de calidad.
  3. Consolidar la acreditación de calidad institucional.
  4. Afianzar el Sistema de Ciencia y Tecnología e Innovación Científica y Académica.
  5. Fortalecer la interacción con el sector Defensa.
20. Que la UMNG, Cuenta con un código de ética, entre las cuales la de:
  1. Cumplir con la Misión y el Proyecto Educativo de la Universidad Militar Nueva Granada.
  2. Acatar todas las normas internas y externas que rigen nuestra Institución Universitaria.
  3. Fomentar la excelencia.
  4. Actuar con honestidad y transparencia en el desempeño de todas nuestras actividades y funciones.

43



La U  
acreditada  
para todos

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **130** de 2017.

- 5. Fomentar el sentido de pertenencia y lealtad con la comunidad académica Neogranadina.
- 6. Garantizar la equidad, el pluralismo y el respeto por los demás.
- 7. Denunciar la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones.
- 8. Propender la prestación de un servicio de alta calidad y eficiencia.
- 9. Anteponer el interés general de la Institución por encima de cualquier consideración personal.
- 10. Mantener en alto nuestros postulados: Dios, Patria y Familia.

21. Que la UMNG, Cuenta con un código de honor Neogranadino, entre cuales la de:

- 1. Cumplir estrictamente con los reglamentos, normas y demás disposiciones de la Universidad.
- 2. Acatar y cumplir fielmente el presente Código, que lleva implícito el sentido del honor.
- 3. Mantener un vivo compromiso con la ética, la moral, la honestidad, lo cual implica, entre otras obligaciones, rechazar el consumo o distribución de drogas, el alcoholismo y el fraude en los exámenes.
- 4. Mantener una presentación personal congruente con las normas institucionales, que buscan inducir costumbres en el vestir, de acuerdo a como lo exige el ámbito laboral.
- 5. Deparar respeto a la Institución, a sus símbolos, a sus autoridades, a sus funcionarios, a sus docentes y a los compañeros.

22. Que la **UMNG**, cuenta con un proyecto institucional, en el cual busca educar e investigar en el contexto socio-cultural, identificando los problemas de la sociedad, estudiándolos y analizándolos, para presentar posibles alternativas de solución o manejo, para realizar significativos aportes a la ciencia y a la tecnología, ampliando las fronteras del conocimiento, contribuyendo de esta forma al desarrollo social, económico y cultural del País.

23. Que tanto para el **INPEC** como para la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, es de vital importancia aunar esfuerzos que permitan generar condiciones de bienestar y apoyo económico en el acceso a la educación superior de los funcionarios logrando aportes significativos para el Estado y para las Instituciones firmantes del presente convenio interadministrativo de cooperación académica. El alcance del convenio Interadministrativo de Cooperación Institucional, está circunscrito a la concesión de un 20% de descuento en el Programa Especialización en Alta Gerencia, de la Facultad de Estudios a Distancia y se otorgará para grupo cerrado mínimo de 22 estudiantes postulados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). Se entenderá por beneficiario del presente Convenio Interadministrativo, el personal de planta vinculado al INPEC, designado por esta entidad y que han sido admitidos por la UMNG, para cursar el programa en Alta Gerencia, de la Facultad de Estudios a Distancia, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento estudiantil de posgrado de la UMNG.

24. Que de conformidad con el inciso 2 del artículo 40 de la ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar Convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.



La U  
acreditada  
para todos

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 130 de 2017.

grupos cerrados mínimo de 22 estudiantes inscritos a la convocatoria interna a Nivel Nacional, publicada en la [www.epn.gov.co](http://www.epn.gov.co), a través del comunicado 027 de fecha 10 de noviembre de 2016. Se entenderá por beneficiario del presente Convenio, el personal de planta vinculado al INPEC, designado por esta entidad y que han sido admitidos por la UMNG, para cursar el programa en Alta Gerencia, de la Facultad de Estudios a Distancia, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento estudiantil de posgrado de la UMNG.

- 2) Garantizar la formación de los grupos cerrados de 22 funcionarios postulados por el INPEC, convocados a la inscripción de la matrícula de la Especialización en Alta Gerencia a Distancia.
- 3) Garantizar la idoneidad de los tutores y asistentes de tutores con el fin de brindar un acompañamiento y soporte adecuado a los funcionarios inscritos.
- 4) Desarrollar metodologías de aprendizaje por competencias que permitan la participación permanente de los estudiantes, el trabajo individual y en equipo logrando un aprendizaje significativo.
- 5) Garantizar la calidad, oportunidad y actualidad de los contenidos, actividades académicas y evaluaciones para el desarrollo de cada uno de los saberes.
- 6) Responder de forma clara y oportuna todas las solicitudes, quejas y reclamos derivadas del convenio interadministrativo.

**TERCERA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** : Los siguientes son los requerimientos técnicos obligatorios que **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** deberá satisfacer son los siguientes:

La **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, establece beneficios económicos para grupos cerrados de mínimo 22 participantes que se encuentren vinculados a la planta global del **INPEC**, que sean a la vez admitidos por la UMNG, en su proceso de selección establecido en el programa Alta Gerencia de la Facultad de Estudios a Distancia

- 1) Los Funcionarios adscritos a la planta global del **INPEC** (Grupos cerrados de mínimo 22 participantes) se beneficiarán con el veinte por ciento (20%) de descuento en el valor de la matrícula del Programa Alta Gerencia de la Facultad de Estudios a Distancia. <http://www.umng.edu.co/web/guest/programas-academicos/facultad-estudios-distancia/programas-academicos/posgrados>.

- 2) Información del programa:

**Objetivo General:** Formar Especialistas en Alta Gerencia, capaces de liderar y gestionar el cambio y el desarrollo integral en las organizaciones; formular estrategias que respondan al entorno y fortalecer procesos de toma de decisiones, logrando efectividad organizacional bajo un marco de responsabilidad social.

**Objetivo Específico:** Promover el desarrollo de competencias de planeación y control gerencial, "que permitan convertir la teoría del negocio en desempeño empresarial".

Facilitar la formación de líderes en Alta Gerencia que propendan por el desarrollo de culturas organizacionales basadas en principios éticos y responsabilidad social.

Estimular el desarrollo de competencias de Alta Gerencia para la toma de decisiones acertadas y oportunas.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **130** de **2017**

25. Que la Ley 489 de 1998 en el Artículo 95, establece: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."
26. Que la Universidad Militar Nueva Granada, es una institución de educación superior oficial y su carácter Académico es el de Universidad, vinculada al Ministerio de Educación Nacional según Certificado de Existencia y Representación Legal RL-003542017 de Fecha 23 de Enero de 2017 expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
27. Que la Universidad Universidad Militar Nueva Granada presenta su intención de suscribir convenio con el INPEC ofreciendo una concesión de un 20% de descuento en el Programa Especialización en Alta Gerencia, de la Facultad de Estudios a Distancia para grupos cerrados mínimo 22 personas postuladas y vinculadas a la planta del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).
28. Que mediante oficio 85201-GOCOT No. 2017IE0004513 de 13 de Febrero de 2017, la Subdirectora de Gestión Contractual del INPEC emitió concepto de fundamentos jurídicos en donde se establece que la modalidad de contratación es la Directa respaldada por el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y demás normas y decretos concordantes.
29. Que mediante Oficio DINPE- el Director General del INPEC autoriza la suscripción del convenio interadministrativo con La Universidad Militar Nueva Granada.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que el presente Convenio Interadministrativo se registrará por las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** ESTABLECER UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INPEC Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, QUE PERMITA BRINDAR DESCUENTOS EN EDUCACIÓN, LOS CUALES SE CONCEDERÁN AL PERSONAL VINCULADO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), EN EL PROGRAMA DE ALTA GERENCIA, DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA.

**SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual, se adelantarán entre otras las siguientes actividades:

- 1) El alcance del convenio, está circunscrito a la concesión de un 20% de descuento en la matrícula del Programa Especialización en Alta Gerencia, de la Facultad de Estudios a Distancia y se otorgará para

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 130 de 2017.

**CUARTA.- REQUISITOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO (DESCUENTO):** Para acceder al descuento, los aspirantes, deberán acreditar ante la División de Admisiones y la División Financiera de la UMNG los siguientes requisitos:

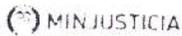
1. Demostrar semestralmente mediante documento expedido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), que el aspirante al descuento se encuentra vinculado como personal de planta al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).
2. Cumplir con cada uno de los requisitos formales de inscripción, selección y permanencia y reglamento Estudiantil de posgrado, establecidos por la UMNG

**Parágrafo primero:** El descuento otorgado solo será acumulable con lo dispuesto en la Ley 403 de 1997 "por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes".

**Parágrafo Segundo:** Quien ostente categoría de estudiante institucional no será beneficiario del descuento objeto del presente Convenio Específico

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA:** Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, y sus Decretos reglamentarios a:

1. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del convenio interadministrativo.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados y lo establecido en la propuesta observando en todo momento el régimen de contratación pública y por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del mismo, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por el INPEC.
3. Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones de sus empleados, en los porcentajes que la Ley determine.
4. Suministrar a su costa todos los recursos y personal que sean necesarios para el cabal cumplimiento del servicio contratado.
5. Realizar el proceso de matrícula de los funcionarios seleccionados por el INPEC, y que superen el proceso de inscripción, admisión y selección al programa, Especialización en alta Gerencia a distancia.
6. Garantizar la entrega de la certificación a los funcionarios, que cumplan con los requisitos académicos del programa aprobados una vez terminado el evento y las solicitudes posteriores a que haya lugar.
7. Realizar el 20% de descuento sobre el valor total de la matrícula, para el personal vinculado y postulado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), en el programa en el Programa Especialización en Alta Gerencia, de la Facultad de Estudios a Distancia.
8. Matricular a los beneficiarios admitidos en el programa de posgrado Especialización en Alta Gerencia, de la Facultad de Estudios a Distancia.



acreditada para todos

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2017.

- 9. La Dirección de Posgrados de la Facultad de Estudios a Distancia actuará como supervisor del Convenio Especifico.
- 10. La Dirección de Posgrados de la Facultad de Estudios a Distancia, entregará al final del periodo académico al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), un informe de los promedios obtenidos por los beneficiarios de los apoyos educativos.
- 11. La Dirección de Posgrados de la Facultad de Estudios a Distancia, actuará como supervisor del Convenio Especifico, solicitará cada semestre a la División de Registro y Control Académico de la **UMNG**, los certificados de notas de los estudiantes beneficiados con el descuento y verificará que hayan cumplido con el requisito de no reprobado materias, y mantener un promedio del periodo Académico no inferior a 3.5, para obtener la renovación del beneficio (descuento del 20%).
- 12. La Dirección de Posgrados de la Facultad de Estudios a Distancia, remitirá semestralmente a la División Financiera de la **UMNG**, la relación de estudiantes que serán beneficiarios de los descuentos estipulados en el presente Convenio Especifico de Cooperación Institucional.
- 13. La División Financiera de la **UMNG**, previa verificación del listado de estudiantes remitido semestralmente por la Dirección de Posgrados de la Facultad de Estudios a Distancia y recepción de los certificados de vinculación a al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), entregados por los beneficiarios, en los cuales demuestren que están vinculados a la institución, emitirá los recibos de pago con el descuento del 20% sobre el valor total de la matrícula.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC:**

- 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio interadministrativo y velar por el cumplimiento del mismo.
- 2. Prestar la debida colaboración y orientación suministrándole información sobre los aspectos adicionales y que no estén sujetos a reserva, de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del Convenio.
- 3. Para que el estudiante pueda mantener el beneficio en el programa de postgrado debe lograr un promedio acumulativo igual o superior a tres punto cinco (3.5).
- 4. Para que el estudiante pueda mantener el beneficio deberá mantener su carácter de relación con el **INPEC**, y ser avalado por éste; en caso de terminación de la relación laboral con el **INPEC**, podrá concluir su programa de estudios cancelando el valor de los programas al precio público vigente. En ningún caso la diferencia entre el valor del programa por convenio y el valor a público en general, será redimible en dinero.
- 5. El **INPEC** permitirá a la **UMNG** el uso de diferentes canales de promoción para dar a conocer los programas de Pregrado, Especializaciones, Maestrías, Educación Continuada, Educación Ejecutiva y demás oferta académica de acuerdo a los criterios y políticas de seguridad dispuestos por el Instituto y la **UMNG** para que los servidores penitenciarios lo incluyan como opción en su formación profesional y la de sus familias.
- 6. Los beneficiarios del presente convenio, deberán acogerse al Reglamento Estudiantil de posgrado la **UMNG**.



acreditada  
por todos

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 130 de 2017.

**CLÁUSULA NOVENA. CONDICIONES DE RENOVACIÓN:** Para dar continuidad al beneficio, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), solicitará a la Rectoría, al Finalizar cada periodo académico, la renovación del beneficio para los estudiantes nuevos y antiguos, que hayan cumplido con los requisitos exigidos en la cláusula sexta del presente Convenio Especifico.

**CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN:** Ninguno de los incentivos de que trata el presente Convenio Especifico, se hace extensivo al valor de inscripciones, derechos de grado, cursos vacacionales, exámenes, supletorios y otros costos educativos, los cuales están a cargo de cada estudiante beneficiado.

Bajo ninguna circunstancia el valor que represente el beneficio de que es destinatario el estudiante, podrá ser reintegrado en dinero o especie. Si por cualquier circunstancia de las reglamentariamente previstas, se cancelan créditos o periodos académicos no se realizará reintegro alguno, ni al estudiante, ni al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

El otorgamiento de los beneficios de que trata el presente Convenio Especifico, no constituye derecho adquirido alguno, toda vez que para ser beneficiario de los mismos, se deben cumplir en cada periodo académico con los requisitos establecidos en el presente Convenio Especifico, en el correspondiente plan de estudios y los demás establecidos reglamentariamente.

No podrá existir concurrencia en un mismo beneficiario de más de uno de los incentivos de los que trata el presente Convenio Especifico, ni de los demás que la UMNG tenga establecidos. Quien haya sido destinatario del beneficio de que trata el presente Convenio Especifico y lo perdiera por reprobación de una o más asignaturas, o Tener un promedio del Periodo Académico Cursado (PPA), menor a tres punto cinco (3.5) sobre cinco punto cero (5.0), no podrá ser considerado como destinatario de un nuevo beneficio.

**DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El presente convenio tendrá una duración de tres (03) años iniciales, contados a partir de la firma del acta de inicio del convenio lo que deberá ocurrir dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del convenio si ninguna de las partes manifiesta lo contrario, dentro de los términos estipulados para tal fin.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.-** La suscripción del presente convenio no implica erogación económica alguna para los Convinentes.

**DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de los compromisos que surjan en virtud del convenio estará a cargo por parte del INPEC, por la Dirección de la Escuela de Formación del INPEC, o quien el ordenador del gasto designe por escrito, y por parte de la UMNG, por el director del Programa Especialización en Alta Gerencia de la Facultad de Estudios a Distancia, quienes deberán rendir informes de supervisión al Director General del INPEC y a la Oficina de Relaciones Internacionales.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 130 de 2017.

7. Cada estudiante será directamente responsable del pago del costo del programa de posgrado en Alta Gerencia, de la facultad de estudios a distancia.
8. Seleccionar y Presentar por escrito a la Dirección de Posgrados de la Facultad de Estudios a Distancia de la UMNG, el listado de personal de planta vinculado que harán parte del grupo cerrado que cursará el programa Especialización en Alta Gerencia, ofertada por la Facultad de Estudios a Distancia.
9. Expedir los certificados que demuestren que los aspirantes a los descuentos en educación se encuentran vinculados como personal de planta al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).
10. Garantizar que los estudiantes seleccionados surtan todo el proceso académico de inscripción, selección, admisión y matrícula establecido por la UMNG.
11. Informar a los aspirantes y beneficiarios de los apoyos en educación, sobre los requisitos para acceder y mantener el apoyo económico.
12. Notificar a los estudiantes beneficiarios del presente Convenio Especifico de Cooperación Institucional, sobre las causales de pérdida del descuento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS:** El Estudiante beneficiado con el incentivo en educación se compromete a:

1. Cursar y aprobar todas las asignaturas del correspondiente plan de estudios de cada periodo académico.
2. Obtener un promedio del periodo académico (PPA), igual o superior a tres punto Cinco (3.5), sobre cinco punto cero (5.0).
3. Cumplir con los reglamentos de posgrado de la UMNG.
4. No ser objeto de sanciones disciplinarias y observar lo establecido en el Reglamento General Estudiantil de Posgrado de la UMNG.
5. Entregar semestralmente a la División Financiera de la UMNG, el certificado expedido al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), que demuestra demuestren que están vinculados a al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

**CLÁUSULA OCTAVA. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL DESCUENTO PARA LOS BENEFICIARIOS:**  
Constituye motivo de pérdida de descuento:

1. La pérdida de una o más asignaturas
2. Tener un promedio del Periodo Académico Cursado (PPA), menor a tres punto cinco (3.5) sobre cinco punto cero (5.0).
3. El incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio Especifico.
4. El incumplimiento de los reglamentos institucionales y en especial las condiciones contenidas con el Reglamento General Estudiantil de Posgrado de la UMNG.

130

acreditada  
2014-2017

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. de 2017.

Interinstitucionales trimestralmente respectivamente, dando cuenta de la ejecución del Convenio. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

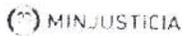
**Parágrafo Uno: Cambio de Supervisor:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto por parte del INPEC y el Rector de la UMNG podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del Convenio, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el Convenio al asumir el ejercicio de estas funciones.

**Parágrafo Dos: Limitación del Supervisor:** El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al Convenio principal.

**DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN.- LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** ni el **INPEC** podrán ceder total, ni parcialmente sus obligaciones surgidas de este Convenio, sin la autorización previa y por escrito de EL INPEC, y se obliga a informar oportunamente al INPEC de la misma y solicitar su consentimiento.

**DÉCIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** ejecutará el objeto del Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **INPEC**, y **LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, ni con el personal que eventualmente llegaren a utilizar para el desarrollo del objeto del Convenio.

**DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio Interadministrativo, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la autoridad judicial competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la autoridad judicial competente, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado.



La U  
acreditada  
PR 15 10005

130

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. de 2017.

**DECIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Los Convinentes de común acuerdo podrán suspender el convenio, cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la que además se fijarán las condiciones de reiniciación del mismo. Para efectos de la reanudación del Convenio se suscribirá el acta correspondiente

**DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Los Convinentes declaran bajo juramento que no han suministrado información falsa y que no se hallan incurso en causa alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política de Colombia y la Ley.

**DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio se dará por terminado por las causales señaladas en la Ley así: a) Por expiración del plazo estipulado en el presente Convenio sin que se haya producido su prórroga; b) Por cumplimiento del objeto convenido; c) Por mutuo acuerdo entre las partes expresado por escrito; d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del Convenio interadministrativo. e) Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes.

**VIGÉSIMA: MODIFICACIONES, ACLARACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, aclaradas y prorrogadas sin que ello implique modificación en el objeto previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

**VIGÉSIMA PRIMERA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.-** Para todos los efectos se dará aplicación a la ley 23 de 1982, ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas concordantes. Las partes establecen de común acuerdo que ni la UMNG ni el INPEC, podrán utilizar los documentos y resultados para sus propios fines sin la autorización expresa de la contraparte. Para el caso del INPEC sin la autorización de la Dirección de la Escuela de Formación y para el caso de la UMNG, sin la autorización del Rector de la Universidad. En relación con la información de carácter reservado para cada una de las partes, esta no será sujeta a publicación y/o divulgación.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.- LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA,** se compromete a:

- a) Mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.
- b) Mantener indemne al INPEC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
- c) Mantener indemne al INPEC por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

El INPEC se compromete a:



ESTÁ  
acreditada  
por el Estado

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **130** de 2017.

**TRIGESIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN.-** En las instalaciones de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.**

**TRIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES.** Las comunicaciones a la Universidad Militar Nueva Granada se realizarán a través del E-mail [rectoria@unimilitar.edu.co](mailto:rectoria@unimilitar.edu.co) al Teléfono 6500000 y demás medios electrónicos con que cuente la Universidad Militar Nueva Granada. El INPEC., al Teléfono 2847474 – 430. Correo Electrónico [edcontinuada\\_escuela@inpec.gov.co](mailto:edcontinuada_escuela@inpec.gov.co)

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los **2** de ...

**EL INSTITUTO,**

**Brigadier General JORGE LUIS RAMIREZ ARAGON**  
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

**LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA,**

**Brigadier General (RA) HUGO RODRIGUEZ DURAN**  
Rector

Aprobó: Sandra Patricia Cárdenas Briceño – Subdirectora Gestión Contractual  
Revisó: Alba Lucy Correa Jaramillo – Coordinadora Grupo Contratación  
Elaboró: Xenia Patricia Pimienta Padilla– Profesional Especializado – Grupo de contratación

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido:

Elaborado por: Formato conjunto  
Recomendación de Aprobación en: Comité de Convenios del 22 de noviembre de 2016 de la UMNG

Revisado por V°B°  
Dra. Adriana Elena Martínez Díaz, Jefe Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales UMNG  
José William Castro Salgado, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación UMNG  
Ing. Rosa Yanneth Méndez Martín, Vicerrectora Académica UMNG  
Dra. Elsa Liliana Aguirre Leguizamo - Jefe Oficina Asesora Jurídica UMNG